



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Convalídese el convenio marco de cooperación suscripto entre la Municipalidad de Roque Pérez y el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es, entre otros aspectos e intereses comunes, la cooperación, colaboración y el intercambio de información y conocimientos específicos con miras a optimizar la prestación de los servicios que las partes brindan a la comunidad en el ámbito de sus respectivas competencias. -

Se acompaña adjunto el referido convenio, el que es parte integrante de la presente. -

ARTICULO 2º.- Convalídese el convenio específico en materia de información estadística entre el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Roque Pérez, cuyo objeto es establecer un canal de comunicación eficiente y seguro entre las partes, con miras a que el Ministerio, en la medida de su capacidad operativa, disponibilidad de recursos y previo análisis de procedencia y pertinencia de la información solicitada, remita a la Municipalidad, información estadística relativa a investigaciones penales, así como toda otra información que obra en el Ministerio, en el ámbito del Partido de Roque Pérez.-

Se acompaña adjunto el referido convenio, el que es parte integrante de la presente. -

ARTICULO 3º.- Convalídese el convenio específico de capacitación entre el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Roque Pérez, cuyo objeto es establecer un vínculo específico en materia de capacitación entre las partes, asumiendo el Ministerio el compromiso de planificar y ejecutar procesos de capacitación para los empleados municipales que integran o colaboran con la policía comunal, el centro de monitoreo, el área de tránsito municipal y/o cualquier otra área que sea de interés de la Municipalidad.-

Se acompaña adjunto el referido convenio, el que es parte integrante de la presente. -

ARTICULO 4º.- Convalídese el convenio específico de cooperación tecnológica entre el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Roque Pérez, cuyo objeto es establecer y acordar mecanismos ágiles, seguros y eficientes para el acceso por parte del Ministerio a los Desarrollos Tecnológicos que la Municipalidad posee en materia de seguridad, como así también la facilitación de información y/o documentación sobre presuntos delitos que se cometan en el territorio roqueperense y



Honorable Concejo Deliberante

que se obtengan a partir de los Desarrollos Tecnológicos, con el fin de mejorar el resultado de las investigaciones penales.-

Se acompaña adjunto el referido convenio, el que es parte integrante de la presente. -

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -

Firmada: Alejandra Tessi. Secretaria. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez – Gerardo Belardinelli Presidente. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez.

Registrada bajo el n° 2.489 con fecha 28/08/2025.-

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO
PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA
MUNICIPALIDAD DE ROQUE PÉREZ

Entre el **Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires** (en adelante, "MPBA"), representado en este acto por el Sr. Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, Dr. Julio M. CONTE-GRAND, con domicilio en avenida 13, entre calles 47 y 48, piso 1º (Palacio de Tribunales), de la ciudad de La Plata, y la **Municipalidad de Roque Pérez** (en adelante, la "Municipalidad"), representada en este acto por el Sr. Intendente, Maximiliano Oscar Sciaini, con domicilio en Mitre Nro 1310 de la ciudad de Roque Pérez, provincia de Buenos Aires, denominados como las "Partes", y

CONSIDERANDO:

I.- Que el MPBA integra el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires y goza de plena autonomía en el ejercicio de las funciones y competencias que le son propias.

II.- Que el MPBA tiene como principal función la defensa de los intereses de la sociedad y el resguardo de la vigencia equilibrada de los valores jurídicos consagrados en las disposiciones constitucionales y legales, desempeñando un rol institucional en materia de seguridad pública y acceso a la justicia de las personas en general y en particular de los sectores más vulnerables de la comunidad.

III.- Que en el ámbito de sus competencias, el MPBA se relaciona e interactúa con diversas personas y organizaciones públicas y privadas con miras a optimizar el uso de los recursos disponibles; coordinar políticas e intereses que son comunes; capacitar y profesionalizar a las personas que de un modo u otro intervienen y/o colaboran con el MPBA; aunar esfuerzos en la lucha contra los delitos y el crimen organizado; facilitar el acceso irrestricto a la justicia de las personas o sectores más vulnerables de la sociedad; desarrollar e implementar nuevas herramientas de

investigación; facilitar los medios de interacción o comunicación mediante el empleo de nuevas tecnologías; fomentar el respeto de los derechos humanos, en particular de la vida y dignidad de las personas; etc.

IV.- Que por su parte la Municipalidad, en el marco de la autonomía que la caracteriza, tiene a su cargo la administración de los intereses y servicios locales del partido de Roque Pérez.-

V.- Que en el marco del diseño político institucional de la República Argentina y, en particular, de la provincia de Buenos Aires, la Municipalidad actúa como la primera red de contención pública de la problemática social, familiar e incluso personal de los miembros de su comunidad, compartiendo en tal sentido muchos de los fines y objetivos propios del MPBA, con sustento en el principio de unidad del Estado, lo que presupone garantizar la autonomía, la independencia y las competencias de cada una de las Partes.

VI.- Que en el escenario descrito resulta beneficioso y conveniente para la sociedad en su conjunto que las Partes fortalezcan sus vínculos institucionales y formales, coadyuvando a la mejora de las condiciones de vida de las personas que habitan el partido de Roque Pérez, mediante el diseño e implementación de programas, actividades y políticas conjuntas en todas aquellas materias e intereses que resultan comunes y/o complementarios para las Partes.

VII.- Que en función de todo ello, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio marco de colaboración (en adelante, el "Convenio), el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Este Convenio tiene por finalidad acordar un marco institucional entre las Partes que facilite, entre otros aspectos e intereses comunes, (i) la cooperación, la colaboración y el intercambio de información y conocimientos específicos con miras a optimizar la prestación de los servicios que las Partes brindan a la comunidad en el

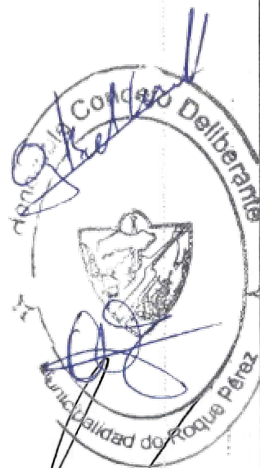
ámbito de sus respectivas competencias; (ii) el fortalecimiento de la capacidad de gestión de las Partes; (iii) la formación y la capacitación del personal que presta servicios para cada una de las Partes; (iv) el desarrollo y la incorporación gradual de medios de interacción y comunicación digitales que optimicen los tiempos de respuesta y brinden mayor transparencia, y (v) la utilización de los medios disponibles para alcanzar los objetivos comunes que las Partes persiguen principalmente en materia de seguridad pública y acceso a la justicia.

SEGUNDA: Las Partes suscribirán convenios específicos o actas complementarias al presente Convenio para la realización o ejecución de proyectos o actividades particulares que requieran un abordaje o una regulación especial.

TERCERA: A los fines del seguimiento y supervisión del presente Convenio y de las cuestiones vinculadas directa y/o indirectamente con el fortalecimiento institucional de los vínculos entre ambas Partes, el MPBA designa como responsable primario al Dr. Gabriel Rouillet (grouillet@mpba.gov.ar) y la Municipalidad al Dr. Daniel López (claudiodaniellopez@hotmail.com), sin perjuicio de la eventual designación de otros responsables para el seguimiento de los convenios específicos o actas complementarias que en el futuro las Partes suscriban.

CUARTA: A los fines que pudiera corresponder, las Partes constituyen sus respectivos domicilios legales en los lugares indicados en el encabezamiento, los que se considerarán válidos -en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación- para todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudiere corresponder.

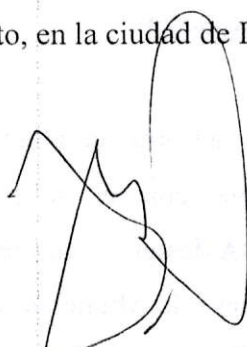
QUINTA: El presente Convenio no limita el derecho de las Partes de celebrar acuerdos similares con otras instituciones ni implica erogación económica alguna para ellas, ni modifica otros acuerdos preexistentes suscriptos con anterioridad por ambas instituciones y que se encuentran vigentes.



SEXTA: El presente Convenio tendrá vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por iguales períodos, siempre que ninguna de las Partes comunique con previo aviso de sesenta (60) días y por escrito su voluntad de rescindirlo.

SÉPTIMA: Cualquier discrepancia que se suscitara en la ejecución o interpretación del presente Convenio, será resuelta amigablemente por las Partes atendiendo a los intereses comunes que motivaron su celebración y al principio de buena fe.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, el 19 de Agosto de 2025.



MELIOM GONZALEZ GRAND
E. J. GONZALEZ GRAND


Maximiliano Oscar Scialini
Intendente Municipal

CONVENIO N° 26/25

PROCURACIÓN GENERAL

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INFORMACIÓN
ESTADÍSTICA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE ROQUE PEREZ

Entre el **Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires** (en adelante, “MPBA”), representado en este acto por el Sr. Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, Dr. Julio M. CONTE-GRAND, con domicilio en avenida 13, entre calles 47 y 48, piso 1° (Palacio de Tribunales), de la ciudad de La Plata, y la **Municipalidad de Roque Pérez** (en adelante, la “Municipalidad”), representada en este acto por el Sr. Intendente Maximiliano Oscar Sciaini, con domicilio en calle Mitre Nro 1310 de la ciudad de Roque Pérez, denominados como las “Partes”, y

CONSIDERANDO:

I.- Que con fecha 13 de Agosto de 2025 las Partes suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con miras a fortalecer el vínculo institucional y establecer un ámbito formal para el desarrollo de diversas actividades de interés común.

II.- Que, en los términos del art. 190 de la Constitución Provincial, la Municipalidad tiene a su cargo la administración de los intereses y servicios locales del partido en el ámbito de su competencia territorial, por lo que toda información relativa a la comisión de delitos en su territorio resulta de suma utilidad para diseñar un mapa del delito que le permita adoptar medidas o estrategias tendientes a bajar los índices delictuales en su territorio, todo ello en coordinación con las fuerzas de seguridad de la provincia de Buenos Aires.

III.- Que en lo que aquí interesa el MPBA tiene a su cargo el diseño de la política criminal en el ámbito de la provincia de Buenos Aires en el marco de su proyecto institucional y cuenta con información estadística por departamento judicial respecto de las investigaciones penales preparatorias en trámite y de los delitos cometidos en

la provincia de Buenos Aires; información que es publicada por el Ministerio Público en su sitio web (www.mpba.gov.ar) y que se encuentra a disposición de toda persona que quiera acceder a la misma.

IV.- Que sin perjuicio de la información estadística de que dispone el MPBA por departamento judicial, éste cuenta con las herramientas para abrir o discriminar dicha información por partido, siempre a requerimiento de la Municipalidad y en la medida de su capacidad operativa y disponibilidad de recursos.

V.- Que en función de todo ello, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio específico de colaboración tecnológica (en adelante, el “Convenio”), el cual se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Este Convenio tiene por finalidad establecer un canal de comunicación eficiente y seguro entre las Partes con miras a que el MPBA -en la medida de su capacidad operativa, disponibilidad de recursos y previo análisis de la procedencia y pertinencia de la información solicitada- remita a la Municipalidad, ante su requerimiento expreso y por escrito, información estadística relativa a las investigaciones penales preparatorias iniciadas y/o que se encuentran en trámite en el partido de Roque Pérez, así como toda otra información que obra en los registros del MPBA en el territorio del referido partido.

SEGUNDA: A los fines de cumplimentar el objeto del presente Convenio, el MPBA designa como coordinador al Sr. Secretario de Política Criminal, Coordinación Penal e Instrucción Penal, Dr. Francisco Pont Vergés (fpontverges@mpba.gov.ar) —o la persona que él designe a tal efecto—, en tanto la Municipalidad designa a la Dra Andrea Mercante, (lopezmercante@gmail.com) en su carácter de Directora de Asuntos Legales de la Municipalidad de Roque Pérez.-

TERCERA: La Municipalidad se compromete a utilizar la información estadística que requiera del MPBA —y que éste finalmente apruebe y le remita— únicamente

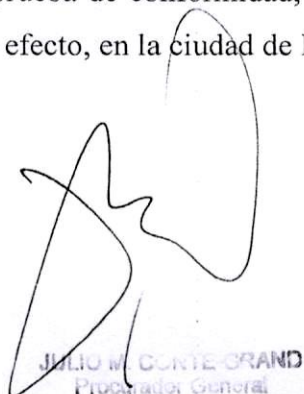
con el fin de diseñar un mapa del delito en su territorio y adoptar medidas preventivas más eficientes, siempre en el marco de las competencias que le son propias. Asimismo, la Municipalidad se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de la información remitida por el MPBA y a no divulgar ni remitir a terceros dicha información, salvo autorización expresa y por escrito del MPBA.

CUARTA: A los fines que pudiera corresponder, las Partes constituyen sus respectivos domicilios legales en los lugares indicados en el encabezamiento, los que se considerarán válidos -en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación- para todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudiere corresponder.

QUINTA: El presente Convenio tendrá vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por iguales períodos, siempre que ninguna de las Partes comunique con previo aviso de sesenta (60) días y por escrito su voluntad de rescindirlo.

SEXTA: Cualquier discrepancia que se suscitara en la ejecución o interpretación del presente Convenio, será resuelta amigablemente por las Partes atendiendo a los intereses comunes que motivaron su celebración y al principio de buena fe.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, el .../3..... de Agosto de 2025.

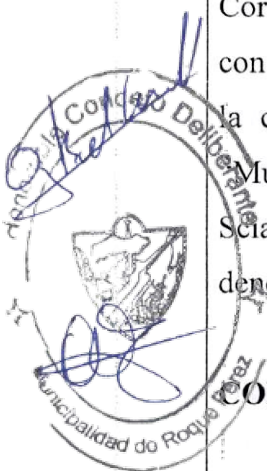

JULIO W. CORTE-GRAND
Procurador General


Maximiliano Oscar Scialini
Intendente Municipal

CONVENIO N° 27/25
PROCURACIÓN GENERAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE CAPACITACIÓN ENTRE EL MINISTERIO
PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA
MUNICIPALIDAD DE ROQUE PEREZ

Entre el **Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires** (en adelante, "MPBA"), representado en este acto por el Sr. Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, Dr. Julio M. CONTE-GRAND, con domicilio en avenida 13, entre calles 47 y 48, piso 1º (Palacio de Tribunales), de la ciudad de La Plata, y la **Municipalidad de Roque Pérez** (en adelante, la "Municipalidad"), representada en este acto por el Sr. Intendente Maximiliano Oscar Scaini, con domicilio en calle Mitre 1310 de la ciudad de Roque Pérez, denominados conjuntamente como las "Partes", y



CONSIDERANDO:

- I.- Que con fecha 13 de Agosto de 2025, las Partes suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con miras a fortalecer el vínculo institucional y establecer un ámbito formal para el desarrollo de diversas actividades de interés común.
- II.- Que, en lo que aquí interesa, en los términos del art. 190 de la Constitución Provincial, la Municipalidad tiene a su cargo la administración de los intereses y servicios locales del partido en el ámbito de su competencia territorial, en coordinación con la Policía de la provincia de Buenos Aires, en particular, en lo relativo a las tareas de prevención y ordenamiento del espacio urbano.
- III.- Que asimismo la Municipalidad interactúa institucionalmente con el MPBA, en el marco de las competencias y funciones específicas de cada uno de ellos, siendo este último quien tiene a cargo la promoción y el ejercicio de la acción penal pública en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires.

IV.- Que es interés de la Municipalidad que el personal afectado a tareas de prevención en materia de seguridad pública así como también aquél abocado al ordenamiento del espacio urbano, cuente con todas las herramientas necesarias y con una capacitación acorde para poder cumplir sus funciones de un modo eficiente y atendiendo adecuadamente a las necesidades de los vecinos del partido de Roque Pérez.-

V.- Que, por su parte, el MPBA cuenta con profesionales de alto nivel académico y/o con una vasta experiencia en materia de investigación de presuntos delitos y procedimiento penal, todo lo cual resulta de particular interés para la Municipalidad a los fines de capacitar y dotar de más y mejores herramientas a su personal.

VI.- Que en función de todo ello, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio específico de capacitación (en adelante, el “Convenio”), el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Este Convenio tiene por finalidad establecer un vínculo específico en materia de capacitación entre las Partes, asumiendo el MPBA el compromiso de planificar y ejecutar procesos de capacitación para los empleados municipales que integran o colaboran con la policía municipal, el centro de monitoreo (cámaras) de la Municipalidad, el área de tránsito municipal y/o cualquier otra área que sea de interés de la Municipalidad, con particular enfoque en aspectos relativos a la preservación de medios de prueba, procedimiento penal, garantías constitucionales, competencias de los empleados municipales ante la comisión de delitos, sin perjuicio de otras materias de su competencia que pudieran resultar de especial interés para la Municipalidad.

SEGUNDA: Las Partes acordarán el contenido de cada una de las capacitaciones, el lugar y la modalidad (presencial o virtual) de las jornadas que llevarán adelante, el universo de empleados municipales que participarán en cada jornada o actividad, etc., prestando la Municipalidad expresa conformidad con la eventual participación

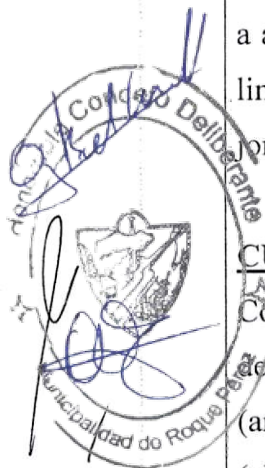
en tales actividades del personal de otras Municipalidades y/u organismos de la provincia de Buenos Aires. La Municipalidad se compromete a afrontar los eventuales gastos de movilidad y/o viáticos de sus agentes cuando la actividad fuese presencial y en lugar distinto de su respectivo distrito.

TERCERA: El MPBA se compromete a aportar a su exclusivo cargo los profesionales que dictarán las capacitaciones -atendiendo en cada caso al objeto y contenido de cada jornada- así como a realizar acciones de comunicación y difusión de tales actividades en su página web. Por su parte, la Municipalidad se compromete a aportar todos los recursos adicionales y la logística -incluyendo, sin que implique limitación alguna, el lugar físico- que fueren necesarios para llevar adelante las jornadas, cursos o actividades, salvo acuerdo en contrario entre las Partes.

CUARTA: A los fines del seguimiento, coordinación y supervisión del presente Convenio y de las actividades de capacitación que constituyen su objeto, el MPBA designa como responsable y persona de contacto a la Dra. Ana Margarita Hernández (amhernandez@mpba.gov.ar) y la Municipalidad al Dr. Daniel Lopez (claudiodaniellopez@hotmail.com).

QUINTA: A los fines que pudiera corresponder, las Partes constituyen sus respectivos domicilios legales en los lugares indicados en el encabezamiento, los que se considerarán válidos -en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación- para todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudiere corresponder.

SEXTA: El presente Convenio tendrá vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por iguales períodos, siempre que ninguna de las Partes comunique con previo aviso de sesenta (60) días y por escrito su voluntad de rescindirlo.



SÉPTIMA: Cualquier discrepancia que se suscitara en la ejecución o interpretación del presente Convenio, será resuelta amigablemente por las Partes atendiendo a los intereses comunes que motivaron su celebración y al principio de buena fe.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, el13..... de Agosto de 2025.


Maximiliano Oscar Scialini
Intendente Municipal


JULIO M. CONTE GRAND
Procurador General

CONVENIO Nº 28/25
PROCURACIÓN GENERAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA ENTRE
EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA
MUNICIPALIDAD DE ROQUE PEREZ

Entre el **Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires** (en adelante, “MPBA”), representado en este acto por el Sr. Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, Dr. Julio M. CONTE-GRAND, con domicilio en avenida 13, entre calles 47 y 48, piso 1º (Palacio de Tribunales), de la ciudad de La Plata, y la **Municipalidad de Roque Pérez** (en adelante, la “Municipalidad”), representada en este acto por el Sr. Intendente Maximiliano Oscar Sciaini, con domicilio en calle Mitre Nro 1310 de la ciudad de Roque Pérez denominados como las “Partes”, y

CONSIDERANDO:

I.- Que con fecha 13 de Agosto de 2025, las Partes suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con miras a fortalecer el vínculo institucional y establecer un ámbito formal para el desarrollo de diversas actividades de interés común.

II.- Que, en los términos del art. 190 de la Constitución Provincial, la Municipalidad tiene a su cargo la administración de los intereses y servicios locales del partido en el ámbito de su competencia territorial, para lo cual ha implementado diversas herramientas y/o desarrollos tecnológicos en materia de seguridad urbana —cuyo detalle obra en el Anexo I del presente— con miras a prevenir el delito en su territorio (en adelante, los “Desarrollos Tecnológicos”).

III.- Que en lo que aquí interesa el MPBA tiene a su cargo el diseño de la política criminal en el ámbito de la provincia de Buenos Aires en el marco de su proyecto institucional, resultando los Desarrollos Tecnológicos potencialmente útiles para la investigación de presuntos delitos que lleva adelante el MPBA y como fuente de

eventuales elementos de convicción y prueba en las investigaciones penales preparatorias.

IV.- Que en función de todo ello, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio específico de colaboración tecnológica (en adelante, el “Convenio”), el cual se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Este Convenio tiene por finalidad establecer y acordar mecanismos ágiles, seguros y eficientes para el acceso por parte del MPBA a los Desarrollos Tecnológicos que la Municipalidad posee en materia de seguridad, como así también la facilitación de información y/o documentación sobre presuntos delitos que se cometan en su territorio y que se obtengan a partir de los Desarrollos Tecnológicos, con el fin de mejorar el resultado de las investigaciones penales preparatorias que el MPBA lleva adelante a través de las Unidades Fiscales de Investigación en el marco de las competencias y funciones que le son propias.

SEGUNDA: A los fines de cumplimentar el objeto del presente Convenio, conforme lo previsto en la cláusula primera precedente, las Partes acuerdan crear una mesa de trabajo que estará integrada por el Fiscal General del Departamento Judicial de La Plata. —o bien por la persona que él designe a tal efecto— quien actuará en representación del MPBA, y por el Dr. Daniel Lopez Subsecretario Legal y Técnico de la Municipalidad, - o bien por la persona que el designe a tal efecto- quien actuará en representación de la Municipalidad. La mesa de trabajo que se constituya deberá elevar una propuesta de implementación de los respectivos mecanismos de acceso a los Desarrollos Tecnológicos y a la información o documentación que se obtengan a partir de ellos, a la Secretaría de Política Criminal del MPBA, la cual se expedirá respecto de su procedencia o viabilidad en un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días. Una vez aprobada la propuesta de trabajo, las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones que se encuentren a su cargo para su inmediata implementación y puesta en funcionamiento.

TERCERA: Asimismo, y teniendo en cuenta los objetivos institucionales que cada una de las Partes posee en el marco de sus funciones y competencias, la Municipalidad se compromete a realizar, con personal y recursos propios, un relevamiento y una base de datos de todas las cámaras de seguridad —públicas y/o privadas— que existen en la vía pública y categorizarlas (domo, cámara fija, etc.), a los fines de que el MPBA conozca su exacta ubicación y características, pudiendo así adoptar y/o solicitar, en tiempo y forma, las medidas que considere oportunas para preservar y acceder a las filmaciones que en cada caso considere relevantes para la investigación de presuntos delitos. Asimismo, la Municipalidad se compromete a mantener actualizado el detalle de las cámaras que existen en el partido de Roque Pérez, al menos con una periodicidad de 6 meses.-

CUARTA: A los fines que pudiera corresponder, las Partes constituyen sus respectivos domicilios legales en los lugares indicados en el encabezamiento, los que se considerarán válidos -en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación- para todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudiere corresponder.

QUINTA: El presente Convenio tendrá vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por iguales períodos, siempre que ninguna de las Partes comunique con previo aviso de sesenta (60) días y por escrito su voluntad de rescindirlo.

SEXTA: Cualquier discrepancia que se suscitara en la ejecución o interpretación del presente Convenio, será resuelta amigablemente por las Partes atendiendo a los intereses comunes que motivaron su celebración y al principio de buena fe.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, el13..... de Agosto de 2025.